

## *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva*

*En la Ciudad de Huelva, 28 de diciembre de 2023*

### **INTERVIENEN**

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

*Y de otra, D. Juan Carlos Rubio García, en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Hdad. de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva. Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva encaminadas a promover el culto público a través de la Santísima Virgen María en su advocación de Rocío, la formación de sus*

*miembros y el ejercicio de la caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedores de la Hermandad en su vertiente cultural, artística y popular.*

**SEGUNDO.-** *La Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva, se define en sus Estatutos (Capítulo I, art. 2), como una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, sin ánimo de lucro. Reconocida como tal por el Gobierno de España (según escrito emitido por el Ministerio de Justicia e interior, Secretaría de Estado de Justicia, Gabinete de Asuntos Religiosos, con fecha 15 de enero de 1996, referencia 3826-SE/C).*

**TERCERO.-** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés y la vinculación que nuestra Hermandad ha tenido con su ciudad. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ha estado muy unido siempre con nuestra Hermandad, así se manifiesta en las ayudas prestadas con el préstamo de enseres y donativos para celebración de las veladas y actos de romería (Actas Capitulares, 1886) así como con la ayuda recibida para la construcción de la casa hermandad en el Rocío (Acta Municipal, 1917).*

*Huelva, es rociera por antonomasia y el Rocío es un símbolo de identidad para nuestra ciudad, integrante de nuestro patrimonio cultural y etnológico y testimonio de la capacidad creativa de nuestra ciudad. Por ello, con este convenio se pretende la divulgación del carácter histórico, etnológico, popular y cultural de nuestras costumbres y tradiciones.*

*A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental*



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



REAL ILUSTRE, VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL  
**ROCIO DE HUELVA**

*para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.*

**CUARTO.-** *Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

*Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:*

*“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.*

*En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** *El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y de la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Histórico y Cultural.*

**SEGUNDA.-** *El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:*

- a) *Actividades encaminadas a mantener y fomentar el espíritu de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en los actos culturales y sociales y en las peregrinaciones a la aldea del Rocío.*

*Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:*

1. *La Peregrinación de mayo ante la Blanca Paloma, con una infraestructura suficientemente fuerte, cubriendo aspectos sanitarios, veterinarios, festivos etc. para que suponga una manifestación de todos los aspectos culturales que vive esta Hermandad.*
2. *Mantener y difundir el cante popular de nuestra tierra, mediante los dos coros que actualmente mantiene la Hermandad. El coro es la expresión más popular del sentimiento rociero. Con estos cantes se retoma la memoria colectiva de lo que significa esta fiesta en nuestra tradición y*



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



REAL, ILUSTRE, VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL  
**ROCÍO DE HUELVA**

*que forma parte de nuestra cultura, con ella reforzamos nuestra identidad social.*

**TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.** *La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:*

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.*
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.*
- 3º. La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.*

*En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:*

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*



2.- *Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

3.- *La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*

4.- *Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

5.- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

6.- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7.- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

8.- *Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*

*9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.*

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

*a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 500.338.48942, de los vigentes Presupuestos del 2023, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Hermandad alcanzará la cifra de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.*

*b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.*

*c) Convocar la Comisión de Seguimiento.*

**QUINTA.-** *La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en*



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



ALCALDIA, HISTORIA Y CEBARRILLO  
**ROCÍO DE HUELVA**

*la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.*

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** *Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:*

- *La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).*
- *El Presidente de la Junta de Gobierno de la Hdad. de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva.*

*Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.*

**SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.** *En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

*1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de*





*este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.*

*2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

*3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.*

*4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*

*El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.*

**OCTAVA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.** *El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

**NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.** *Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

**DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.** *Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** *Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En*

*cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.*

**DUODÉCIMA.- DURACIÓN.** *La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

**DECIMOTERCERA.-** *Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**El Excmo. Ayuntamiento  
de Huelva - Alcaldesa**



**Fdo. Dña. Pilar Miranda Plata**

**La Hermandad de Ntra. Sra. del  
Rocío de Huelva- Presidente**



**Fdo. D. Juan Carlos Rubio García**